



INFORME DE AUDITORÍA
MC-AI-INF-008-2023

Auditoría de carácter especial del subproceso de inspección municipal

Realizado por:
Natalia Méndez Badilla

Supervisado por:
Sofía Ramírez Abarca

Aprobado por:
Gonzalo Chacón Chacón

21 de febrero, 2024



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen	5
1.2. Objetivo	5
1.3. Alcance	5
1.4. Criterios de auditoría	5
1.5. Metodología aplicada	6
1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría	6
1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría..	6
1.8. Regulaciones de control interno	6
1.9. Limitaciones al alcance	6
1.10. Comunicación de resultados	7
2. RESULTADOS	8
2.1. Hallazgos	8
3. CONCLUSIÓN GENERAL	19
4. RECOMENDACIONES	21
5. ANEXOS	27



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

La documentación, registros y los procesos llevados a cabo en relación con el estudio de carácter especial del subproceso de inspección municipal, realizando pruebas selectivas y aleatorias, mediante la revisión de documentación soporte, utilizando herramientas como entrevistas e indagaciones, lo que permitió fundamentar la revisión, con el fin de determinar posibles desviaciones y de esta manera confrontarlas con los criterios correspondientes y poder realizar las recomendaciones respectivas.

El alcance del citado estudio abarca del 3 de enero al 30 de diciembre de 2022.

¿Por qué es importante?

Mediante el estudio realizado, la auditoría interna pretende suministrar un producto que genere valor agregado a la administración, y que coadyuve a lograr los objetivos institucionales relacionados con el proceso auditado, recalcando la importancia del valor público de las acciones llevadas a cabo, detallando así por medio del informe presentado las oportunidades de mejora sobre aquellas situaciones determinadas por esta auditoría interna.

¿Qué se encontró?

Dentro de los resultados más relevantes, se determinan los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los procesos de licencias comerciales, cierres de negocio, publicidad exterior y ventas ambulantes.



¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al director tributario, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la auditoría interna, para el año 2023, el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo

Determinar aspectos de mejora en la gestión del subproceso de inspección municipal.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprende la verificación del subproceso de inspección municipal para el período comprendido entre el 3 de enero al 30 de diciembre, 2022.

El alcance comprende la revisión de patentes comerciales, publicidad exterior, ventas ambulantes y cierres de negocio.

El estudio de auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-R-DC-64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Criterios de auditoría

La comunicación de los criterios de auditoría aplicados se realizó mediante el sistema, por medio del correo electrónico a los sujetos relacionados con el estudio el 16 de mayo de 2023.



1.5. Metodología aplicada

Para el desarrollo de esta auditoría se utiliza la información suministrada por las áreas sujetas a estudio, así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito mediante entrevistas e inspecciones de campo.

1.6. Responsabilidad de la administración y la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basa esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable en el subproceso de inspecciones.

1.7. Mejoras implementadas durante la ejecución de la auditoría

Durante el proceso de la auditoría se dio a conocer el avance del proceso de informes de inspección ya que, de ser un proceso manual y propio de inspecciones, en la actualidad estos informes se cargan en el SIIT y se involucra al personal de patentes.

1.8. Regulaciones de control interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno artículos 10, 12, 36, 38 y 39.

1.9. Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.



1.10. Comunicación de resultados

El pasado 20 de febrero, 2024, la auditoría interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer a los señores Emerson Meneses Méndez, director de Gestión Tributaria, Arturo Montoya Barquero, encargado de Patentes, Julio Chacón Ramos, encargado de inspecciones, funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Además, se confecciona un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe la auditora encargada Natalia Méndez Badilla, profesional analista de auditoría, Sofía Ramírez Abarca, profesional analista gestora de calidad y Gonzalo Chacón Chacón, auditor interno.



2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Hallazgos

2.1.1. Inspección en patentes comerciales

La verificación física realizada sobre la muestra de 38 licencias comerciales determina las siguientes situaciones:

1. Ocho licencias comerciales cerraron operaciones comerciales y este hecho no se había actualizado en el sistema municipal correspondiente,
2. Dos casos de venta de comidas con el permiso de salud vencido desde el 27 de mayo de 2023 y otro con la actividad de venta de quesos y carne con el permiso del SENASA vencido desde el 21 de octubre de 2023,
3. Una licencia comercial, cuya actividad comercial es un outlet de artículos varios, opera con una resolución habilitadora de apertura comercial vencida desde el 2 de diciembre de 2023,
4. Nueve establecimientos comerciales no tenían la licencia comercial y el permiso de salud en un lugar visible,
5. En el caso de una licencia comercial cuya actividad comercial en apariencia se dedica a las apuestas electrónicas no fue



posible realizar la inspección ya que no tiene un domicilio físico,

De lo anterior, sin que se haya tenido evidencia de las acciones realizadas con anterioridad por parte de inspección municipal.

Además, una actividad de índole deportiva no cuenta con patente puesto que los departamentos involucrados se dan por satisfechos con la documentación aportada por los representantes de dicho lugar.

También en la verificación al pendiente de cobro realizado sobre la muestra 45 licencias comerciales refleja que once mantienen obligaciones municipales pendientes de atender para los períodos 2022 y 2023, según el siguiente detalle:

Tabla 1

Pendiente de cobro en patentes comerciales

Al 21 de diciembre de 2023

Período a cobro	No. Patentes
III-2022 al IV-2023	1
IV-2022 al I-2023	2
IV-2022 al IV-2023	1
I-2023	2
II-2023 al IV-2023	2
III-2023 al IV-2023	2
Total de licencias con pendientes de pago	10

Fuente de información: Elaboración propia, utilizando como insumo los registros del sistema municipal SIIT.



Sobre estas situaciones, el encargado de inspecciones indica que:

- Los cierres de los negocios por cese de operaciones rara vez los patentados indican que van a cerrar o eliminar la patente y este proceso se realiza con una visita posterior, anual o de oficio por parte del personal de inspección municipal,
- También, señala que el personal disponible en el departamento de inspecciones podría considerarse insuficiente para la cantidad de trabajo asignado y que debe atenderse, tanto a nivel administrativo como en labor de campo,
- Además, existe información que se efectúa de manera manual y esta podría diferir con la información disponible en los sistemas municipales o no brindar suficiente claridad en sus particularidades.

De la actividad relacionada a temas deportivos, tanto el departamento de patentes como de inspecciones indican que este caso opera sin una licencia de funcionamiento municipal, ya que al no desarrollarse una actividad económica esta no se considera ya que las instalaciones son utilizadas para el entrenamiento de distintas divisiones de un equipo de fútbol.

Por otra parte, no fue posible identificar un análisis jurídico que respalde el no contar con esta patente comercial.

Del proceso de revisión del estado de cobro y de coordinación con inspección municipal para realizar las notificaciones correspondientes según establece la normativa, es un proceso manual y que no se encuentra actualizado.



Las situaciones señaladas podrían incidir de manera negativa en aspectos varios como:

- Operacionalmente, la productividad podría verse disminuida afectando los indicadores de desempeño y metas, la falta de rotación expone al riesgo que no se aporte valor agregado y se fortalezcan vínculos que puedan incidir en posibles conflictos de interés con los patentados, la supervisión de los comercios podría verse afectada en velar por el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos normativos por parte de los patentados y esto además genere riesgos adicionales como de imagen por ejemplo, la labor administrativa podría no estar actualizada de forma que afecte la información que otros usuarios utilizan para tomar decisiones,
- La carencia de herramientas que permitan fortalecer el manejo y resolución de conflictos y servicio al cliente podría exponer al personal a riesgos reputacionales,
- Institucionalmente podrían dejar de percibirse ingresos por el desarrollo de actividades con su respectiva patente,
- Dificultad en la gestión relacionada al pendiente de cobro y una afectación en los registros municipales de este.

También existe el riesgo que los controles sean insuficientes a nivel institucional y no permitan identificar las licencias comerciales con pendiente de cobro a efectos de ejercer las acciones correspondientes para garantizar que institucionalmente no se dejen de percibir estos tributos, situaciones que podrían vulnerar el sistema de control interno.



Asimismo, inobservancia del artículo 78 del Código Municipal, 1 y 13 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat, 1, 16 inciso 7, 24, incisos 26 inciso e), 30 incisos 3 y 4, 32, 33, 36 y 54 del Reglamento para licencias municipales de la Municipalidad de Curridabat y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 41795-MP-MEIC, Agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada.

2.1.2. Cierres de negocio

La revisión de 26 cierres de negocios realizados durante el año 2022 de un total de 61 efectuados, reflejan las siguientes situaciones:

1. El 96% de los procedimientos de cierre de negocio fueron realizados por el mismo inspector municipal,
2. De 12 casos en los que se efectuó una acción preventiva de notificación por conducta irregular, en el 92% el oficio de seguimiento y clausura por la no subsanación se realizó más de 30 días después (hasta 282 días después),
3. Solamente el 15% contaban con la cedula de notificación de patentes,
4. La causa por la que se procede a clausurar el negocio no guarda relación con las descritas en del artículo 26 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat.

Según lo indicado por la jefatura de inspecciones, durante el año 2022 este departamento tuvo movimientos de personal por motivos de jubilación e incapacidad que afectaron la operativa realizada, por lo que la labor de campo y administrativa de inspección de patentes se recargó en un solo funcionario. Además, las boletas de cierre de



negocio se trasladan junto con el expediente al departamento de patentes una vez solventada la situación identificada en el proceso de inspección.

A nivel de gestión documental cuando se hace notificación por conducta irregular en un negocio, el documento generado y denominado como cédula de notificación de patentes (o boletas de cierre de negocio) se trasladan junto con su expediente correspondiente a patentes, una vez solventada la situación señala y por eso en algunos casos esta no consta con los oficios de cierre.

Sobre la clausura que no guarda relación con el artículo 26 del reglamento se realiza aclaración a lo descrito en el oficio no se refiere a la clausura del negocio relacionado sino al rotulo que se encontraba en propiedad municipal. También, se refieren que otros de los casos se inició proceso de notificación a persona física subsecuentemente se inició el proceso a nombre de razón social, motivo por el cual comparten el mismo consecutivo de notificación.

Además, se logró evidenciar que no se dispone de un procedimiento para cierres de negocio.

Estas situaciones podrían exponer al riesgo de fraude o errores debido a la concentración de funciones y que inherentemente afecta la eficacia y eficiencia de la labor operativa y administrativa realizada, limitando la posibilidad de tomar acción de manera oportuna ante las irregularidades identificadas y resguardar el sistema de control interno.

Además, el no contar con un procedimiento para el cierre de negocios limita evaluar la efectividad de este proceso ya que no existe claridad respecto a etapas derivadas del mismo (qué, cómo, cuándo y quién va a desarrollar los procesos), implementación de sanas prácticas de



control interno y mejora continua y constituir una herramienta valiosa para personal nuevo.

Inobservancia de la norma 2.5.4 de las Normas de Control Interno para el Sector, artículo 11 inciso g) y 14 del Reglamento de inspección y notificación de la Municipalidad de Curridabat y el 26 y 27 inciso a) de Reglamento para la regulación de Publicidad Exterior en la Municipalidad de Curridabat.

2.1.3. Diferencias en los registros de publicidad exterior

La verificación física realizada sobre una muestra de 33 licencias de rotulación y publicidad exterior, evidencia que el 82% (27 patentes) presentan diferencias entre los resultados obtenidos en la verificación física y los que constan en el sistema municipal SIIT. En el siguiente cuadro se pueden observar estas diferencias:

CUADRO 1

Diferencias entre la verificación física de publicidad exterior y los registros en el SIIT

No.	Patente no.	Resultados de verificación física	Registros en el SIIT
1	2044-12	5 Luminosos - 1 Cara 3 Luminoso - 1 Cara	4 Luminosos - 1 Cara 3 Luminosos - 1 Cara
2	2054-12	1 No Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 2 Caras	1 Luminoso - 2 Caras
3	2057-12	2 No Luminosos - 1 Cara 2 Luminosos - 1 Cara	2 Luminosos - 1 Cara
4	2060-12	1 Luminoso - 2 Caras	2 No Luminosos -1 Cara
5	2069-12	1 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	1 No Luminoso - 1 Cara 1 Luminoso - 1 Cara



No.	Patente no.	Resultados de verificación física	Registros en el SIIT
6	2071-12	2 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 1 Cara	1 Luminoso - 1 Cara
7	2075-12	1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	2 No Luminosos - 2 Caras
8	2079-12	5 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	1 No Luminoso - 1 Cara 2 Luminosos - 2 Caras
9	2082-12	1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	1 Luminoso - 1 Cara
10	2084-12	1 No Luminoso - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras	1 Luminoso - 2 Caras
11	2085-12	1 No Luminoso - 1 Cara 2 Luminosos - 1 Cara	1 Luminoso - 1 Cara
12	2105-12	2 Luminosos - 1 Cara	1 Luminoso - 1 Cara
13	2108-12	1 Metálico - 1 Cara	1 No Luminoso - 1 Cara
14	2110-12	2 No Luminosos - 1 Cara	1 No Luminoso - 1 Cara
15	2113-12	2 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 2 Luminoso - 1 Cara	2 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 1 Cara
16	2114-12	1 Luminoso - 1 Cara	3 Luminosos - 2 Caras
17	2115-12	2 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras	3 No Luminosos - 2 Caras
18	2119-12	3 No Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	2 No Luminosos - 1 Cara 2 Luminosos - 1 Cara
19	2125-12	1 No Luminoso - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	2 Luminosos - 2 Caras
20	2129-12	1 No Luminoso - 1 Cara	2 No Luminosos - 1 Cara
21	2133-12	1 No Luminoso - 1 Cara 2 Luminosos - 1 Cara	1 Luminoso - 1 Cara
22	2136-12	1 Metálico - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras	1 Luminoso - 1 Cara
23	2138-12	3 Luminosos - 1 Cara	2 No Luminosos - 1 Cara



No.	Patente no.	Resultados de verificación física	Registros en el SIIT
24	2155-12	2 Luminosos - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras	3 No Luminosos - 2 Caras 3 Luminosos - 1 Cara
25	2159-12	1 Luminoso - 2 Caras 3 Luminosos - 1 Cara	1 No Luminoso - 2 Caras 2 Luminosos - 2 Caras
26	2162-12	6 Luminosos - 1 Cara 1 Metálico - 2 Caras 1 Metálico - 1 Cara	2 Luminosos - 2 Caras 3 No Luminosos - 2 Caras 1 Metálico - 1 Cara
27	2166-12	1 No Luminoso - 1 Cara 1 Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso - 1 Cara	1 No Luminoso - 2 Caras 1 Luminoso -1 Cara

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la verificación física de rotulación el 12 y 13 de diciembre de 2023 y consulta realizada en el SIIT el 14 y 15 de diciembre de 2023.

También 4 de estas, fueron registradas en el SIIT por $\$137.874,26$ (16%) menos que lo reportado en los informes de inspecciones para publicidad exterior, véase en el siguiente cuadro el detalle de esta diferencia:

CUADRO 2

Diferencias entre los informes de inspección y los registros en el SIIT de publicidad exterior

No. Patente	Tipo rotulación	Informe de Inspecciones			Registros SIIT		
		Cantidad	Mt2	Total	Cantidad	Mt2	Total
2044-12	Luminoso	3	14,4	332.784,00	4	4,83	111.621,30
	No luminoso	4	4,83	78.134,91	3	14,4	232.948,80
2071-12	Luminoso	2	7,8	180.258,00	1	3	69.330,00



No. Patente	Tipo rotulación	Informe de Inspecciones			Registros SIIT		
		Cantidad	Mt2	Total	Cantidad	Mt2	Total
	No luminoso	0	0	0	0	0	0
2119-12	Luminoso	1	2,55	58.930,50	2	4,22	97.524,20
	No luminoso	2	0,95	15.368,15	2	1	16.177,00
2166-12	Luminoso	1	7,03	162.463,30	1	7,03	162.463,30
	No luminoso	2	10,6	171.476,20	1	10,6	171.476,20
TOTALES		15	48,16	999.415,06	14	45,08	861.540,80

Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta realizada en el SIIT el 14 y 15 de diciembre de 2023 e informes de inspecciones proporcionados el 7 de febrero de 2024.

Sobre estos particulares, señala patentes que obedece a errores involuntarios a la hora de incluir información en el sistema debido a que la información se traslada y se ingresa manualmente al sistema SIIT. También indica inspecciones, que las diferencias entre el resultado de la verificación física y los registros del SIIT obedecen a limitación de realizar los censos de publicidad debido a la falta de personal, ya que solamente se cuenta con un funcionario para atender las diferentes solicitudes relacionadas con estos procesos de patentes.

Existe el riesgo que estas situaciones no brinden seguridad razonable ni confiabilidad sobre los registros en los sistemas relacionados a las patentes de publicidad exterior, afecte en los ingresos percibidos por este concepto y su registro dependa de las visitas posteriores del personal de inspecciones y este proceso a su vez, tenga la limitación de ejercer una fiscalización más constante y oportuna. También



existe el riesgo del componente manual de traslado de información que podría incidir en errores u omisiones de la información.

Inobservancia del artículo 16 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat, el 50 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y 4.6 y 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

2.1.4. Registros municipales de las ventas ambulantes y estacionarias

La inspección de campo realizada determina que existen ventas ambulantes y estacionarias en las siguientes condiciones:

1. Con un permiso especial otorgado con anterioridad por la administración municipal a una agrupación de estos vendedores,
2. Sin ningún tipo de permiso.

Al respecto, manifiesta el departamento de inspecciones que existen casos de vendedores ambulantes sobre los cuales se ejercen acciones de notificación y decomisos, solo cuando existe un registro significativo de quejas. También señalan, que es por medio del departamento legal que ocasionalmente evacua dudas sobre temas relacionados con fraude, conflicto de interés y dádivas.

Aunado a lo anterior, el departamento de patentes indica, que en determinado momento a nivel institucional se otorgó el beneficio a un grupo de vendedores ambulantes de ejercer actividades con fines económicos con solo el requisito de pagar mensualmente este derecho; sin embargo, se desconocen los criterios normativos con los que se sustentó esta decisión.



Situación que podría generar limitaciones al alcance del trabajo de los funcionarios de inspecciones y se vulnera además el sistema de control interno.

Además, el no disponer de un plan de desarrollo profesional constante e integral expone al riesgo de que el personal de inspecciones no cuente con todas las competencias y herramientas necesarias para desarrollar sus tareas efectivamente.

Inobservancia de los artículos 10, 12 incisos a) y b) y 13 inciso b) de la Ley General de Control Interno, 1 de la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat, 3 incisos c) y d), 4 inciso f) y 11 inciso a) del Reglamento para los Decomisos de Mercadería por Venta en la Vía Pública y Decomisos de Bebidas Fermentadas (Alcohólicas) en Lugares No Autorizados, 1, 24 incisos c), d) y e), 68, 69 incisos c), d), e), f) y j) y 71 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat y las normas y subnormas 4.5.1, 4.6, 5.2 y 5.9 de las Normas de control interno para el Sector Público.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta auditoría interna considera que, al 16 de febrero de 2024, los hallazgos encontrados durante este estudio en el subproceso de inspecciones no permiten tener una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos de la unidad. Por consiguiente, requiere que se implementen mejoras conforme se detalla:

- La revisión de informes de inspecciones determina que el resultado es satisfactorio ya que existe una congruencia razonable entre la naturaleza de los negocios revisados y la clasificación o categorización de dada a nivel institucional, por lo que no se requiere mayor esfuerzo de auditoría.



- Posibles debilidades en cumplimiento normativo técnico de las licencias comerciales, registro de información manual y desactualizada en los sistemas municipales y pendiente de cobro sobre actividades que desarrollan una actividad comercial, aspectos que pueden vulnerar el sistema de control interno.
- Posibles debilidades en la concentración de funciones y no se dispone de un procedimiento para los cierres de negocios, lo cual puede vulnerar el sistema de control interno.
- Posibles debilidades en los registros de publicidad en el sistema municipal SIIT respecto a la disponible en el sitio que podría vulnerar el sistema de control interno.
- Posibles debilidades en los registros de ventas ambulantes y estacionarias en los sistemas municipales, plan de desarrollo profesional, acciones ejercidas por otras áreas municipales con el objetivo de incidir en la operativa de inspecciones, ventas ambulantes con permisos especiales y normalizadas.
- La revisión de informes de inspecciones determina que el resultado es satisfactorio ya que, aunque se identificaron situaciones relacionadas a una elaboración con un alto grado manual y en que solamente intervenían funcionarios de inspecciones, en la actualidad estos informes se cargan en el SIIT y se involucra al personal de patentes, con lo cual se observa una mejora en este proceso. Asimismo, aunque se consideró en el trabajo de campo de esta auditoría la ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos esta no es de aplicación para este tipo de registros institucionales del trabajo de campo realizado por el personal de inspecciones, esta no es de aplicación para este tipo de registros institucionales.



4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.



4.1. Al (la) Director de Gestión Tributaria:

- 4.1.1. Revisar y en caso de ser necesario, realizar las gestiones necesarias para promover la actualización del reglamento de licencias municipales de forma tal que pueda contemplar lo dispuesto en el decreto 41795-MP-MEIC sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas mediante el uso de declaración jurada y otros aspectos tales como el vencimiento de los permisos otorgados por SENASA como parte del artículo 26 de dicho reglamento, según lo dispuesto en el punto 2.1.1 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo máximo tres meses calendario, el resultado del análisis realizado, las acciones derivadas de este y la eventual publicación de estos cambios.

- 4.1.2. Realizar un estudio de las funciones del personal destacado en inspecciones y patentes con el objetivo de automatizar, actualizar y documentar los procedimientos de dichas áreas, de manera que les permita garantizar una labor más oportuna y contar con información confiable y útil, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.1.1 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo máximo tres meses calendario, copia del estudio realizado y las acciones que podrían derivarse a partir de este con plazos y responsables claramente definidos.

- 4.1.3. Considerar lo mencionado en el punto 2.1.1 de este informe y



realizar un estudio sobre los usuarios que no ostenten patente y que debido a la naturaleza de su actividad podrían ser sujetos al pago de la patente comercial, de forma que mediante este estudio se identifiquen y se soporte técnica y legalmente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir en el plazo máximo de tres meses calendario, copia del estudio realizado con sus respectivos resultados y las acciones a implementar en función de estos.

- 4.1.4. Coordinar con el departamento de Planificación para que se disponga de un procedimiento para el proceso de cierres de negocio debidamente aprobado y divulgado, según lo dispuesto en el punto 2.1.2.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo máximo tres meses calendario, copia de este procedimiento.

- 4.1.5. Tomar las acciones correspondientes para que se elabore un plan que permita en el menor plazo posible contar con las plazas vacantes de manera tal que con ello se garantice la rotación del personal de inspecciones, así como el cumplimiento oportuno de sus labores administrativas, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.1.2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir en el plazo máximo de un mes calendario, copia del plan elaborado y las acciones derivadas de este.



- 4.1.6. Girar instrucciones al personal de inspecciones, para que toda la documentación relacionada con el proceso de cierres de negocio se encuentre actualizada y cuente con todos los respaldos que se vayan generando durante el tiempo, asimismo esta garantice el cumplimiento de sanas prácticas de control interno y procedimientos técnicos propios de la labor, según lo establecido en el punto 2.1.2 de este informe.

Esta recomendación se dará por atendida, cuando se remita en el plazo diez días hábiles, un documento que permita constatar el giro de esta instrucción.

- 4.1.7. Girar instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo máximo de dos meses calendario, se elabore un programa de trabajo de campo con el objetivo de fiscalizar la publicidad exterior, este programa debe contener al menos la siguiente información: rutas a intervenir, plazo, frecuencia de visitas, responsables, entre otros que se considere necesario incorporar, según lo establecido en el punto 2.1.3 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a este despacho dentro el plazo establecido, copia de este programa y su debida comunicación a las partes involucradas.

- 4.1.8. Considerar lo dispuesto en el punto 2.1.3 de este informe y coordinar con quien corresponda, para que en el plazo máximo de dos meses calendario, se establezcan las acciones necesarias para que el registro de las patentes de publicidad exterior se origine a solicitud del interesado y



subsecuentemente se verifique esta información en sitio y cualquier diferencia se respalde oportunamente en el sistema, de manera que se garantice el cobro de las tarifas correspondientes oportunamente.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo establecido, un documento con las acciones implementadas para subsanar lo aquí dispuesto.

- 4.1.9. Tomar las acciones que correspondan, para que en el plazo máximo de tres meses calendario, se efectúe un estudio por medio del cual se determine la razonabilidad de los registros de la publicidad exterior en sitio respecto a los registros en el sistema SIIT, de manera tal que cualquier desviación entre estos pueda ser corregida y proceda con el cobro tarifario como corresponde, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.1.3 de este informe.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo establecido, copia del estudio realizado y las acciones derivadas de este.

- 4.1.10 Analizar lo dispuesto en el punto 2.1.4 de este informe y elaborar, en el plazo máximo de dos meses calendario, un cronograma de inspección de ventas ambulantes y estacionarias en el que se contemple como mínimo: frecuencia de aplicación, rutas a intervenir, fechas y horarios, responsables y otros recursos como el apoyo integral de Tránsito Municipal, Fuerza Pública y Ministerio de Salud.



Esta recomendación se dará por atendida, una vez que se remita copia del cronograma realizado y las acciones derivadas de este.

- 4.1.11 Tomar en consideración lo dispuesto en punto 2.1.4 de este informe y tomar las acciones que corresponda, para que en el plazo máximo de tres meses calendario, se establezca un plan de actualización profesional integral de manera que este cuente con al menos: identificación las necesidades específicas de capacitación, objetivos, tiempo de duración de la capacitación (horas, días, semanas, meses), definir el método y técnica de capacitación (a nivel interno o externo, presencial o virtual, grupal o individual) y establecer los controles para medir el impacto en el cumplimiento de metas y ejercicio de las funciones.

Para acreditar la presente recomendación, deberá remitir a este despacho dentro del plazo establecido, un documento con los resultados de esta propuesta y las acciones a implementar con plazos claramente definidos.



5. ANEXOS

ANEXO 1

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

Auditoría de carácter especial del subproceso de inspección municipal

Recomendaciones	4.1.1, 4.1.11		
Observación de la Administración	Se solicita ampliación de plazo a tres meses calendario		
Recomendación	4.1.10		
Observación de la Administración	Se solicita ampliación de plazo a dos meses calendario		
Se acoge	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna	Se aprueba solicitud de ampliación de plazo en las recomendaciones 4.1.1, 4.1.10 y 4.1.11 por parte de la jefatura de auditoría interna al considerar razonable los argumentos expuestos por la Administración.		



FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN		
Nombre:	Puesto:	Firma:
Natalia Méndez Badilla	Profesional Analista de Auditoría	
Sofía Ramírez Abarca	Profesional Analista de Auditoría Gestora de Calidad	
Gonzalo Chacón Chacón	Auditor Interno	